

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de Enero de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00556-00**

Sala: **DE AUDIENCIAS DEL DESPACHO.**

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 25 de Enero de 2021 se inicia grabación 11:21 a.m.

Fin audiencia: 11:31 a.m. del 25 de Enero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia se hizo presente de forma virtual la demandante BLANCA YUDY JIMENEZ LUNA, su apoderada ANA MARÍA LINARES CRUZ, el demandado NOEL JOSE CUENCA JIMENEZ y su apoderado MAURO DANILO AMADO AMADO.

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR en su integridad el acuerdo a que llegaron las partes del proceso en la presente audiencia y que consiste en que el señor NOEL JOSÉ CUENCA JIMENEZ incrementará el ítem de cuota alimentaria para su hijos CHERYL ARANTZHA, JEAN PHILLIP y ANDY NICHOLAS CUENCA JIMENEZ que fuera fijada el día 23 de Noviembre de 2017 en la Comisaria Once de Familia Suba I de esta ciudad, a la suma de \$750.000 mensuales, monto que será cancelado a partir del mes de abril de los cursantes, durante los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 0122027981 del banco Colpatria cuya titular es la señora BLANCA YUDY JIMENEZ LUNA, suma que autoriza el señor NOEL JOSE le sea descontada por parte del pagador del DANE, en el evento de que en dicho mes (abril) no se haya levantado el embargo del salario por parte del juzgado 26 de familia de esta ciudad en donde cursa ejecutivo de alimentos de las mismas partes, el señor NOEL JOSE deberá consignarlo en la citada cuenta y la señora BLANCA lo comunicará a este Juzgado, dicha cuota alimentaria tendrá un incremento en el mes de enero del año 2022 conforme al porcentaje que indique el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, permaneciendo incólume los conceptos que componen, educación y salud (50% cada padre) y mudas de ropa, así mismo el señor CUENCA JIMENEZ se compromete a entregar el subsidio familiar de sus hijos CHERYL ARANTZHA, JEAN PHILLIP y ANDY NICHOLAS CUENCA JIMENEZ por lo que se ordena a la Caja de Compensación Compensar que a partir del recibo de la comunicación de esta decisión procedan a entregar el subsidio de los citados menores a la demandante BLANCA YUDY JIMENEZ LUNA. La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

SEGUNDO: *Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la orden aquí impartida so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:31 a.m. del día 25 de enero de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786ea31a3f281e4f560c08597bff9b821e306766b33ac08f666f8c19084d489a**

Documento generado en 25/01/2021 01:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**